

Universidad Nacional

Exp. 10-05-07885

de C'ordoba Rapública Argentina

Córdoba, 0 3 ABR 2006

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración (fs. 6/7) y el Convenio Anexo a aquél (fs. 8) que el Instituto Superior de Ingeniería del Transporte dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales propone celebrar con el Gobierno de la Provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que es objeto del primero de los acuerdos establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa –según reza su cláusula primera–, tales como: realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, o a distancia; prestación de servicios técnicos o docentes; evaluación de informes y elaboración de estudios, a cuyo efecto está prevista la suscripción de convenios singularizados –cláusula segunda–;

Que, por su lado, el Convenio Anexo tiene por finalidad la actualización del informe sobre "reevaluación técnico-económica del ramal del Ferrocarril «Gral. Belgrano» desde Andalgalá hasta Serrezuela para el transporte del mineral de Bajo La Alumbrera", para adecuarlo al nuevo emprendimiento de explotación minera de Agua Rica;

Que los instrumentos en cuestión reúnen los requisitos establecidos por la Resolución HCS 458/03, como lo indica la Secretaría de Relaciones Institucionales en su informe de fojas 11;

Que la Secretaría de Administración no formula objeciones sobre ninguno de los dos proyectos (fs. 12);

Que desde el punto de vista jurídico formal la Dirección de Asuntos Jurídicos no realiza observación alguna, según lo expresa en su Dictamen 34.068 de fojas 14/vta.;

Por ello, y sobre la base de lo dispuesto por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y su derivado Convenio Anexo de Colaboración que en proyecto obran a fojas 6/7 y 8, respectivamente, y cuyas fotocopias integran el cuerpo de la presente,





Universidad Nacional

Exp. 10-05-07885

Bepública Argentina

a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Catamarca a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor G. Tavella, a suscribir ambos instrumentos en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDORA

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 519/



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", con domicilio en Av. Haya de la Torre S/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, autorizado por resolución Rectoral Nº J/ y, por la otra, LA Provincia de Catamarca, con domicilio en calle......, de la ciudad de, Provincia de Catamarca, representada por -en adelante "La Provincia", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así con el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes o como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los Decanos distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, en todos los casos cuando medie delegación rectoral pertinentes, y en nombre de "La Provincia" por el funcionario designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados *supra*.

CONVENIO ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", con domicilio en Av. Haya de la Torre S/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, autorizado por resolución Rectoral Nº... y, por la otra, LA Provincia de Catamarca, con domicilio en calle......, de la ciudad de, Provincia de Catamarca, representada por -en adelante "La Provincia", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

TEMA: Actualización informe sobre "Reevaluación Técnico Económico del Ramal Andalgalá para el Transporte del Mineral de Bajo La Alumbrera" para adecuarlo a nuevo emprendimiento minero de Agua Rica.

PRIMERA: OBJETO: Ante la posibilidad de utilizar el Ramal del FFCC Gral. Belgrano desde Andalgalá hasta Serrezuela para la explotación minera de Agua Rica, un primer paso es la actualización del anterior informe (confeccionado para Bajo La Alumbrera)

SEGUNDA: La Universidad designa como órgano ejecutor del presente convenio a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a través del Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte

TERCERA: Metodología y Alcance. Se confeccionarán 2 (dos) informes. El primero, preliminar, a los 30 días conteniendo un ajuste y actualización de los valores contenidos en el informe básico, de manera general y estimada. El segundo, final, conteniendo una descripción de las tareas técnicas a realizar por parte del gobierno de Catamarca para la puesta en marcha del FFCC y un ajuste final, también estimado, sobre los costos en general.

CUARTA: El plazo de ejecución se fija en 60 días desde la firma del presente ANEXO.

QUINTA: El presupuesto de los trabajos se fija en pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-)

SEXTA: Forma de pago: Anticipo \$ 3.000.-

30 días \$4.000.- (Informe Preliminar) 60 días \$3.000.- (Informe Final)

